

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo jicabogado0907@hotmail.com del apoderado del demandante. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes. Bucaramanga, **17 MAR 2022**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **17 MAR 2022**

Ref: Ejecutivo 2021-00007-00, seguido por Gustavo Eduardo Silva Murcia contra FERNANDO SERRANO QUINTERO.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Gustavo Eduardo Silva Murcia contra FERNANDO SERRANO QUINTERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se ordena el desglose solicitado, toda vez que en el presente proceso el documento base de la obligación, fue copia del contrato de arrendamiento, que debe ser devuelto por la parte demandante.

CUARTO: Se acepta la renuncia al término de ejecutoria.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 035
Hoy, **18 MAR 2022**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO